

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

Ciutat Administrativa 9 d' Octubre.
C/ Democràcia, 77, Torre 2
46018 València.

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN 6/2021, DE 13 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES, PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Por la Subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se ha remitido el expediente relativo al proyecto de orden de la mencionada Conselleria citado en el encabezamiento, para la elaboración del informe de la Abogacía General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

El texto del proyecto de orden objeto de nuestra atención se ha enviado acompañado de los documentos que integran el expediente tramitado hasta la elaboración del presente informe, los cuales aparecen relacionados en el índice de la documentación.

Una vez examinado el texto del borrador del proyecto de orden que nos ocupa y los documentos que lo acompañan se emite el informe solicitado con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. El presente informe tiene carácter preceptivo, según dispone el artículo 5.2 n) de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. El objeto del proyecto normativo es, tal como indica su propio nombre, la modificación parcial de la Orden 26/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana.

Se expresan en el propio preámbulo de la propuesta de orden las diversas razones que llevan a la modificación de la actualmente vigente.

Tercera. La orden propuesta presenta una estructura que consiste en una parte expositiva y una dispositiva, así como un anexo I en el que se contienen las partes o



bases de la orden que se pretende modificar con su nueva redacción y un anexo II que recoge el índice y el texto definitivo consolidado de las bases reguladoras de las ayudas citadas.

Cuarta. La competencia para aprobar la propuesta de orden corresponde al titular del departamento competente por razón de la materia, en tal sentido en el preámbulo se cita la normativa que la atribuye al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; así como normativa que sirve de soporte para su dictado.

Quinta. En relación con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del proyecto de orden es preciso tener presente que la tramitación deberá seguir las prescripciones legales sobre el procedimiento de aprobación de bases reguladoras de las subvenciones establecidas en las normas legales aplicables al instrumento presentado, entre ellas se encuentra el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, citada. La Orden 6/2021, de 13 de octubre, antes mencionada, que va a ser modificada mediante la propuesta que examinamos, fue tramitada como un acto administrativo, según el Decreto 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, por ello, la modificación propuesta seguirá el mismo procedimiento que la orden objeto de modificación.

De los documentos del expediente destacamos el informe de necesidad y oportunidad del proyecto de orden de fecha 16 de septiembre de 2022, con firma de la directora general de Industria, Energía y Minas. Asimismo, con idéntica fecha y firma, consta una memoria económica en la cual se hace constar en relación con la propuesta que su ejecución no tendrá repercusión presupuestaria más allá de la derivada de las respectivas convocatorias que puedan publicarse anualmente. Consta la remisión del proyecto de orden y fichas anexas al órgano competente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, mediante oficio del subsecretario de fecha 22 de septiembre de 2022, a los efectos de lo dispuesto por el Decreto 128/2017 del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no habiéndose emitido informe al respecto.

Sexta. La propuesta de orden presentada que modifica la vigente relativa a las bases reguladoras de las subvenciones citadas se considera que ofrece un contenido que no altera las determinaciones establecidas como mínimas para las bases reguladoras por los artículos 165.2 de la Ley 1/2015 y 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con el texto del proyecto de orden anotamos lo que consideramos se trata de un simple error material: en el anexo I, apartado cuatro, al referirse a la modificación del apartado 9 de la base 3, antepenúltima línea, en lo relativo a la aplicación del procedimiento sancionador se dice “ y con carácter procedimental en el título VI de la Ley 39/2015”, dado que ese título es el dedicado a la iniciativa legislativa y



la potestad reglamentaria, debería decirse en su lugar “y con carácter procedimental en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”, puesto que este último es el relativo a las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La misma corrección deberá hacerse en el texto correlativo del anexo II.

Es todo cuanto tiene que informar esta Abogacía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 n) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat , haciendo constar que el presente informe no tiene carácter vinculante, si bien la resolución que se aparte del mismo deberá motivarse, conforme al artículo 6.1 de la misma Ley.

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

Firmado por Vicenta Àngeles Pascual Ferrer
el 11/10/2022 13:58:24

